

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CATORCE DE ENERO DE 2.025.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día catorce de enero de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Juana Haro Navarro, (suplencia) D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. JOSÉ CAPARROS HARO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ ERICA DE LA PIEDAD, 15 2º I T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. JOSÉ CAPARROS HARO, EXP. N° 2025/354100/003-007/00001, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y SUSTITUIR LOSAS ROTAS, sita y emplazada en C/ ERICA DE LA PIEDAD, 15 2º I, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

PUNTO TERCERO.- ACUERDOS.-

1º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE GESTIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PEDANÍAS Y HÁBITATS RURAL DISEMINADO. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y PAGO A FAVOR DE BENEFICIARIO, D. JOSÉ ANTONIO PORTILLO HARO.

EXP.: 2025/354000/998-001/00003.

A fin de cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración interpartes con propietarios de edificaciones en el ámbito de suelo no urbanizable común delimitado en hábitats rurales diseminados a fin de garantizar la prestación de servicios de alumbrado público. Convenio de colaboración interpartes formalizados según el art. 3 y 140 Ley 40/15 1 octubre, en fecha de 30 de junio y 5 de julio de 2004 previa habilitación de acuerdo de Junta de Gobierno Local.

VISTO el Acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, adoptado en Sesión Ordinaria de 21 de Junio del 2004, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 57/03 16 diciembre en actual redacción de Ley 27/13 27 diciembre y en virtud de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales regulado en el art. 4 de la mencionada. Por el que se acuerda la formalización de Convenio de colaboración, ante vecinos propietarios, de Bienes Inmuebles de Hábitats Rurales Diseminados, para garantizar la prestación y autorización, Disposición, Reconocimiento del Gasto y Ordenación de Pago, de Alumbrado Público.

VISTAS las Obligaciones de la Entidad Local, que dispone “*Por todo lo expuesto, la ADMINISTRACIÓN LOCAL, se compromete a Disponer el Pago de dicha facturación, por cuantía de 154,80 euros, con carácter Semestral, a favor de los interesados suscriptores del Presente Convenio de Colaboración. Modificándose en las cuantías antes referenciadas, tanto al alza, como a la baja, según variaciones de Mercado y Disposiciones Normativas.*

Disposición de Gasto, con cargo a la Partida de Clasificación Económica 221.00 “ENERGÍA ELECTRICA” del Presupuesto General de la Entidad Local”. Igualmente, la Entidad Local se compromete a la Instalación y Conservación, del Suministro de Energía Eléctrica, afecta a Alumbrado Público, por el Sistema de “FAROLA DE 80 V, con TARIFA 2.0”.

VISTOS los Convenios de Colaboración, formalizados, con Titulares Bienes Inmuebles: D. José Antonio Portillo Haro, Barriada Las Cunas, 49.

Código Seguro De Verificación	vw3I7B3/36SbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2025 11:32:36
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/01/2025 14:40:45
Observaciones		Página	1/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vw3I7B3%2F36SbA7%2BrD2wQbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VISTA y Analizada, la Obligación Reconocida y Pendiente de Pago, por parte de la Entidad Local, según el art. 184 RDLg 2/04 5 marzo, por cuantía de 154,80 euros, para el ejercicio 2024, a favor de los Titulares de Derechos Reales de Propiedad, Bienes Inmuebles, sitios en Hábitats Rurales Diseminados.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Se AUTORIZA, DISPONE Y RECONOCE el Gasto, y se Ordena el Pago, derivado de la formalización de Convenios de Colaboración, de fecha de 30 de junio y 5 de julio de 2004 respectivamente, previo Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 21 de junio de 2004. ADO y P, a favor de titulares en cumplimiento de las estipulaciones pendientes de pago a favor de los beneficiarios, constituido como SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA en desarrollo de los referidos convenios de colaboración de 2004 a fin de garantizar la prestación de servicio de alumbrado público:

EXPÍDASE ADO y PAGO por cuantía total de 154,80 euros a favor de sujeto beneficiario correspondiente al ejercicio 2024 D. José Antonio Portillo Haro, Barriada Las Cunas, 49. ADO y Pago, de cuantía derivada de Convenio de Colaboración, por cuantía de 154,80 euros anual de conformidad con el art. 184 y ss TRLRHL, devengándose un TOTAL de 154,80 euros.

SE DETERMINA la existencia de crédito adecuado y suficiente según el Principio de Especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en Partida Presupuesto Ejercicio 2024 automáticamente prorrogado 1510-22100 según Informa Intervención.

SEGUNDO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos, y al Área General de Tesorería, al objeto de que procedan a la Expedición de Documento Contable, ADO y P, de conformidad con la O EHA, 4041/04 23 noviembre, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo notificado según el art. 38 y 42 Ley 39/15 1 octubre.

2º.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.I1.2).

EXPEDIENTE: 2024/358000/006-302/00003

1.- Antecedentes documentales en cuanto al expediente de contratación:

1.1.- Con fecha 20/12/2024 se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACSP) el anuncio de licitación del contrato **DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.I1.2).**

El documento Pliegos también fue publicado en la misma fecha.

El plazo conferido para la presentación de ofertas se establecía hasta el 14/01/2025 a las 23:59 horas.

1.2.- Con fecha 14/01/2025 por el técnico redactor del PPT y corredor de la memoria justificativa se ha emitido el siguiente informe en relación al valor estimado del contrato

“Que en la memoria justificativa de la licitación se indica que los honorarios serán por la redacción completa del proyecto, estudio básico de seguridad y salud, dirección facultativa/técnica obligatoria para la ejecución de la actuación y coordinación de seguridad y salud; quedando incluido en los mismos todos los trabajos de colaboración que se requieren de otros técnicos arqueólogos y restauradores, para el cumplimiento de los objetivos del contrato; así como, de ser necesaria, la redacción de documentación adicional (resumen, memoria breve o similar) que requieran otros Órganos o



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	vw3I7B3/36SbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2025 11:32:36
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/01/2025 14:40:45
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vw3I7B3%2F36SbA7%2BrD2wQbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administraciones para la tramitación de autorizaciones, permisos o licencias que sean necesarios para la ejecución de las obras, durante la duración del contrato. Por tanto, queda incluida la supervisión arqueológica en la ejecución de la actuación (obra).

Que, teniendo en cuenta el grado de especialización y complejidad de la actuación, es conveniente valorar y considerar específicamente los honorarios de los técnicos en materia arqueológica y de restauración que componen el equipo y que participan en la redacción y ejecución de la actuación.

Por tanto, se propone la modificación y aumento del valor estimado del contrato con el fin de garantizar la adecuada ejecución de la actuación.”

1.3.- Consultada el expediente en la sede electrónica a esta fecha 14 de enero de 2025 no se ha recibido oferta alguna en esta licitación, sien hoy el último día de presentación a las 23:59 h.

Fundamentos Jurídicos

PRIMERO. - Es de aplicación el artículo 152.2 LCSP, que señala que el desistimiento del procedimiento de adjudicación podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

SEGUNDO. – Conforme a lo dispuesto en el artículo 152.4 LCSP, “el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.”

TERCERO. - Para que el desistimiento del contrato pueda ser acordado han de concurrir dos requisitos de índole formal y material; concretamente: el desistimiento ha de tener lugar antes de que el contrato sea formalizado entre las partes y de que, por ende, se produzca su perfección ex artículo 36 de la LCSP; y aquél debe encontrarse fundamentado en una infracción no subsanable de las normas aplicables en sede de preparación y/o adjudicación del contrato, debiendo justificarse la existencia conjunta y simultánea de ambos requisitos.


En el caso que nos ocupa según se informa por el servicio de contratación, desde el punto de vista formal, el contrato no ha sido formalizado, ya que no se ha cerrado el plazo de presentación y a esta fecha no hay licitadores en el expediente, por lo que el acuerdo de desistimiento da cumplimiento a esa vertiente procedimental que exige el artículo 152.2 de la LCSP. Y desde el punto de vista material, como se desprende de los antecedentes expuesto, concurre en el presente supuesto una infracción no subsanable de las normas de contratación consiste en la determinación del valor estimado del contrato conforme a las reglas establecidas en el art. 101.2 y 11.c) “En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.”

No puede ser catalogado como un error de los contemplados en el art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y, además, no puede ser apreciado teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo.

CUARTO. - La posibilidad de que pueda emplearse la figura del desistimiento a los fines que nos ocupan ha sido admitida por nuestros Tribunales Administrativos, así el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es claro a la hora de explicar la figura del desistimiento e indicar los requisitos necesarios para su procedencia, los cuales, se cumplen totalmente en nuestro caso.

Podemos señalar la Resolución núm. 40/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 24.01.2019, también sobre el desistimiento por parte de la Administración, afirma que:

“Pues bien: el desistimiento, regulado en el artículo 152 de la LCSP, a diferencia de la renuncia, no es un acto discrecional determinado por el cambio de voluntad de la Administración contratante, sino un acto reglado fundado en causas de legalidad y no de oportunidad. Por ello exige la concurrencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, que haga imposible continuar con la licitación hasta su adjudicación, y por ello el desistimiento, a diferencia de la renuncia, no impide la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación con el mismo objeto”

Código Seguro De Verificación	vw3I7B3/36SbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2025 11:32:36	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/01/2025 14:40:45	
Observaciones		Página	3/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vw3I7B3%2F36SbA7%2BrD2wQbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente expuestos este órgano de contratación en el ejercicio de sus competencias, ACUERDA

PRIMERO. - DESISTIR del procedimiento de contratación DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.II.2), por infracción no subsanable de las normas de adjudicación del contrato, tal y como prevé el artículo 152.4 de la LCSP.

SEGUNDO. - DISPONER la apertura de un nuevo expediente para la contratación de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EXOMUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE FUENTE ÁLAMO (ALMERÍA) Actuación 3 del EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION EU. (C14.II.2), una vez redactados los nuevos documentos de la licitación que tengan en cuenta la totalidad de las prestaciones para la determinación del valor estimado del contrato.

TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

3º.- PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS VARIAS POLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXP.: 2024/354001/006-302/00001

Antecedentes:

Primero. - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16/04/2024, se acordó:

Adjudicar los contratos de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente, para la contratación de varias pólizas de seguros del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

LOTE 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

Adjudicatario: W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA.

Precio: 9.733,50

Condiciones de la oferta: las previstas en el PCAP y PPT y las mejoras cualitativas siguientes:

Aumento Límite indemnización por siniestro 4.000.000 € (más 1.200.000 € previstos en PPT) 5.200.000 €

Aumento límite indemnización por anualidad 4.000.000 € (más 2.400.000 € previstos en PPT) 6.400.000 €

Aumento sublímite por víctima en RC patronal 800.000 € (más 450.000 € previstos en PPT) 1.250.000 €

Reducción de franquicia general (PPT 600 €) 300 €

Reducción % de franquicia específica por suministro y distribución de agua 20% (sobre 1.500 €)

Duración: Un año, desde 09/05/2024

Partida presupuestaria: 16205 920

El contrato fue firmado en fecha 14/05/2024.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	vw3I7B3/36SbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2025 11:32:36
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/01/2025 14:40:45
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vw3I7B3%2F36SbA7%2BrD2wQbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La póliza emitida por la compañía es la número 2066537 con vencimiento 08/05/2025

Segundo: En la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado referida a la duración del contrato: *El plazo de duración de los contratos de seguro objeto de la presente adjudicación será de UN AÑO, a contar desde las fechas que se indican a continuación para cada lote; El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de TRES AÑOS adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de CUATRO meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO años.*

Es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial y prorrogarlo para la siguiente anualidad de 09/05/2025 a 08/05/2026, todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado.

Se ha practicado la retención de crédito por importe suficiente para cubrir el importe del contrato en fecha 02/01/2025 número de operación 22025000106, referencia 22025000075, con cargo a la aplicación presupuestaria 92016205 (seguro RC Ayuntamiento/Personal Ayto).

Fundamentos de Derecho:

Primero. - En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, el cual establecía la prórroga por un período anual, es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial que comenzó el 09/05/2024 y se extiende hasta 08/05/2025 y prorrogarlo para la siguiente anualidad desde 09/05/2025 hasta 08/05/2026 todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Comunicar la prórroga del contrato de **LOTE 1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL a la compañía, W. R. BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA**, a través de la correduría indicada en la póliza (Coinbroker) en las mismas condiciones que el contrato y póliza suscrita para que manifieste su conformidad o no a dicha prórroga. En caso de conformidad surtir efecto la prórroga al vencimiento del seguro actual, desde 09/05/2025 hasta 08/05/2026.

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

4º.- PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS VARIAS POLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXP.: 2024/354001/006-302/00001

Antecedentes:

Primero. - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16/04/2024, se acordó:

Adjudicar los contratos de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente, para la contratación de varias pólizas de seguros del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

LOTE 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	vw3I7B3/36SbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2025 11:32:36
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/01/2025 14:40:45
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vw3I7B3%2F36SbA7%2BrD2wQbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Adjudicatario: DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU.

Precio: 3.782 €

Condiciones de la oferta: las previstas en el PCAP y PPT

Duración: Un año, desde 16/05/2024

Partida presupuestaria: 16205 920

El contrato fue firmado en fecha 14/05/2024.

La póliza emitida por la compañía es la número **DO-8637172440** con vencimiento 16/05/2025

Segundo: En la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado, referida a la duración del contrato: *El plazo de duración de los contratos de seguro objeto de la presente adjudicación será de UN AÑO, a contar desde las fechas que se indican a continuación para cada lote; El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de TRES AÑOS adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de CUATRO meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO años.*

Es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial y prorrogarlo para la siguiente anualidad de 17/05/2025 hasta 16/05/2026, todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado.

Se ha practicado la retención de crédito por importe suficiente para cubrir el importe del contrato en fecha 02/01/2025 número de operación 22025000107, referencia 22025000076, con cargo a la aplicación presupuestaria 92016205 (seguro RC Ayuntamiento/Personal Ayto).

Fundamentos de Derecho:

Primero. - En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, el cual establecía la prórroga por un período anual, es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial que comenzó el 16/05/2024 y se extiende hasta 16/05/2025 y prorrogarlo para la siguiente anualidad desde 17/05/2025 hasta 16/05/2026 todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Comunicar la prórroga del contrato de **LOTE 2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO. a la compañía, DUAL IBERICA RIESGOS PROFESIONALES SAU**, en las mismas condiciones que el contrato y póliza suscrita para que manifieste su conformidad o no a dicha prórroga. En caso de conformidad surtir efecto la prórroga al vencimiento del seguro actual, desde 17/05/2025 hasta 16/05/2026.

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

5.- PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS VARIAS POLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXP.: 2024/354001/006-302/00001

Antecedentes:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	vw3I7B3/36SbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2025 11:32:36
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/01/2025 14:40:45
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vw3I7B3%2F36SbA7%2BrD2wQbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero. - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16/04/2024, se acordó:

Adjudicar los contratos de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente, para la contratación de varias pólizas de seguros del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

LOTE 3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Adjudicatario: MGS SEGUROS Y REASEGUROS, SA.

Precio: 15.682,65 €

Condiciones de la oferta: las previstas en el PCAP y PPT y las mejoras cualitativas siguientes:

Reducción de franquicias

Extensión de garantías ... 0,00 €

Daños eléctricos ... 0,00 €

Avería maquinaria y equipos informáticos ... 0,00 €

(* se corrige error del acta de fecha 02/04/2024 que en el criterio extensión de garantías se ha repetido en todos los licitadores (no ofrece reducción) sólo aplicable al primer licitador Occident. Debiendo omitir esa frase entre paréntesis, ya que a continuación de las misma en los otros licitadores si se expresa la reducción ofertada.

Duración: Un año, desde 05/06/2024

Partida presupuestaria: 22400 920

El contrato fue firmado en fecha 14/05/2024.

La póliza emitida por la compañía es la número **32109990** con vencimiento 05/06/2025

Segundo: En la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado, referida a la duración del contrato: *El plazo de duración de los contratos de seguro objeto de la presente adjudicación será de UN AÑO, a contar desde las fechas que se indican a continuación para cada lote; El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de TRES AÑOS adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de CUATRO meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO años.*

Es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial y prorrogarlo para la siguiente anualidad de 06/06/2025 hasta 05/06/2026, todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado.

Se ha practicado la retención de crédito por importe suficiente para cubrir el importe del contrato en fecha 02/01/2025 número de operación 22025000108, referencia 22025000077, con cargo a la aplicación presupuestaria 92022400 (seguro bienes patrimoniales administración general).

Fundamentos de Derecho:

Primero. - En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, el cual establecía la prórroga por un período anual, es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial que comenzó el 05/06/2024 y se extiende hasta 05/06/2025 y prorrogarlo para la siguiente anualidad desde 06/06/2025 hasta 05/06/2026 todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	vw3I7B3/36SbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2025 11:32:36
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/01/2025 14:40:45
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vw3I7B3%2F36SbA7%2BrD2wQbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO. – Comunicar la prórroga del contrato de **LOTE 3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES a la compañía, MGS SEGUROS Y REASEGUROS, SA.,** en las mismas condiciones que el contrato y póliza suscrita para que manifieste su conformidad o no a dicha prórroga. En caso de conformidad surtir efecto la prórroga al vencimiento del seguro actual, desde 06/06/2025 hasta 05/06/2026.

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

6º.- PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS VARIAS POLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXP.: 2024/354001/006-302/00001

Antecedentes:

Primero. - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16/04/2024, se acordó:

Adjudicar los contratos de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente, para la contratación de varias pólizas de seguros del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

LOTE 4 SEGURO FLOTA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

Adjudicatario: HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Precio: 11.923 €

Condiciones de la oferta: las previstas en el PCAP y PPT

Duración: Un año, desde 01/05/2024

Partida presupuestaria: 22400 150

El contrato fue firmado en fecha 10/05/2024.

La póliza emitida por la compañía es la número **B6A960000189** con vencimiento 01/05/2025

Aprobada modificación del contrato en fecha 15/10/2024 por la Junta de Gobierno local Aprobar la modificación del precio total del contrato LOTE 4 (FLOTA DE VEHÍCULOS) adjudicado a **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS. NÚMERO DE PÓLIZA B6 A96 0000189** para incluir al vehículo NISSAN PATROL RD 28, con grúa de arrastre y elevación de 2.555 KG. MATR. CA5598AZ, GRUA MUNICIPAL, el cual asciende a 1.250 €, por lo que el precio del contrato de seguro LOTE 4 flota de vehículos asciende a la cantidad de 13.173 € (11.923 € + 1.250 €).

Segundo: En la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado, referida a la duración del contrato: *El plazo de duración de los contratos de seguro objeto de la presente adjudicación será de UN AÑO, a contar desde las fechas que se indican a continuación para cada lote; El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de TRES AÑOS adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de CUATRO meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO años.*

Es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial y prorrogarlo para la siguiente anualidad de 02/05/2025 hasta 01/05/2026, todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado.

Se ha practicado la retención de crédito por importe suficiente para cubrir el importe del contrato en fecha 02/01/2025 número de operación 22025000109, referencia 22025000078, con cargo a la aplicación presupuestaria 15022400 (seguros parque móvil-administración general-servicios).

Fundamentos de Derecho:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	vw3I7B3/36SbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2025 11:32:36
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/01/2025 14:40:45
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vw3I7B3%2F36SbA7%2BrD2wQbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero. - En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, el cual establecía la prórroga por un período anual, es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial que comenzó el 01/05/2024 y se extiende hasta 01/05/2025 y prorrogarlo para la siguiente anualidad desde 02/05/2025 hasta 01/05/2026 todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 7 del PCAP y sexta del contrato firmado.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Comunicar la prórroga del contrato de **LOTE 4 SEGURO FLOTA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS MUNICIPALES a la compañía, HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, en las mismas condiciones que el contrato y póliza suscrita para que manifieste su conformidad o no a dicha prórroga. En caso de conformidad surtir efecto la prórroga al vencimiento del seguro actual, desde 02/05/2025 hasta 01/05/2026.

SEGUNDO. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

7º.- PRORROGA CONTRATO Servicio de soporte y mantenimiento, nivel estándar, de las aplicaciones de gestión del área sit.

EXP. 2024/354008/006-303/00001

Antecedentes:

Primero. - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de abril de 2024, se acordó: Proceder a la ADJUDICACIÓN DEFINITIVA, del contrato a ABS INFORMÁTICA, S.L.U, con CIF: B59383596. Servicio de soporte y mantenimiento, nivel estándar, de las aplicaciones de gestión del área sit. Al precio de 4.100,00 € más IVA (861,00 €) lo que asciende a un total de 4.961,00 €. Plazo de duración de 1 AÑO a contar desde la formalización del contrato, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de 3 AÑOS (1+1+1) más.

El contrato fue firmado en fecha 09/05/2024.
La póliza emitida por la compañía es la número 2066537 con vencimiento 08/05/2025

Segundo: En la cláusula 8 del PCAP y sexta del contrato firmado referida a la duración del contrato: *El contrato tendrá un plazo de duración de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato. Asimismo, el presente contrato será susceptible de tres prórrogas de UN AÑO de duración cada una de ellas, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de CUATRO AÑOS, prórrogas incluidas. La prórroga, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.*

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de NUEVE MESES, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de TRES MESES respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Tercero. Se ha solicitado por parte de ABS INFORMÁTICA, S.L.U. la prórroga del contrato en fecha 08/01/2025 RE 2025, para el siguiente período de 09/05/2025 hasta 08/05/2026.

Es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial y prorrogarlo para la siguiente anualidad de 09/05/2025 hasta 08/05/2026, todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 8 del PCAP



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	vw3I7B3/36SbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2025 11:32:36
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/01/2025 14:40:45
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vw3I7B3%2F36SbA7%2BrD2wQbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y al contrato celebrado y en el art. 29 de la LCSP “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.”

Se ha practicado la retención de crédito por importe suficiente para cubrir el importe del contrato en fecha 13/01/2025 número de operación 22025000213 referencia 22025000108, con cargo a la aplicación presupuestaria 92021600 (R.M.C. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN- SOFTWARE).

Fundamentos de Derecho:

Primero. - En cuanto a la prórroga del contrato inicialmente formalizado, el cual establecía la prórroga por un período anual, es de interés para esta Corporación mantener el contrato inicial que comenzó el 09/05/2024 y se extiende hasta 08/05/2025 y prorrogarlo para la siguiente anualidad desde 09/05/2025 hasta 08/05/2026 todo ello de conformidad con lo previsto en el contrato celebrado y lo previsto en la cláusula 8 del PCAP y al contrato celebrado y en el art. 29 de la LCSP “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.”

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. – Prorrogar a **ABS INFORMÁTICA, S.L.U.** para el período de **09/05/2025 hasta 08/05/2026 el CONTRATO Servicio de soporte y mantenimiento, nivel estándar, de las aplicaciones de gestión del área sit**, en las mismas condiciones y obligaciones que el contrato anteriormente suscrito.

El precio del contrato asciende a 4.100,00 € más IVA (861,00 €) lo que asciende a un total de 4.961,00 €.

El abono de los servicios se realizará mediante facturas expedidas al Ayuntamiento mensualmente, que previamente serán conformados por la Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el art. 198 LCSP, con cargo a retención de crédito número de operación 22025000213 referencia 22025000108, con cargo a la aplicación presupuestaria 92021600 (R.M.C. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN- SOFTWARE).

SEGUNDO. Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

Y no teniendo más asuntos que tratar y de orden de la presidencia, se levanta la sesión siendo las nueve horas. Certifico.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	vw3I7B3/36SbA7+rD2wQbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2025 11:32:36	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	21/01/2025 14:40:45	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vw3I7B3%2F36SbA7%2BrD2wQbg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			